

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que el Juzgado Séptimo, no ha remitido lo solicitado . Lo anterior para lo de su ordenación. Barranquilla, 10 de mayo de 2022.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Barranquilla, DIEZ (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

_Requírase el Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad para que se sirvan remitir los links de los videos de las audiencias llevadas a cabo en el proceso, las cuales se hacen necesarias para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA
Ndn.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91fcd8714a519f30e0e4f23e0281109ad508132a9815ea17666560d5f48bb481

Documento generado en 10/05/2022 04:10:23 PM

080013110007-2018-00300-00
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL 300-2018 (PROVIENE DEL 7º DE FAM)
AUTO REQUIERE JUZGADO SEP'TIMO

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>